

31006-48

Al contestar cite este número



Radicado No:

202631006000127341

Ciudad, 27 de julio de 2026

USUARIO ANONIMO CAUCASIA

CL 18 No. 13 - 18

ANTIOQUIA - CAUCASIA

ASUNTO: Respuesta petición radicado No. 1765160555.

Respetado usuario,

Cordial saludo,

En atención a la comunicación anónima radicada bajo el SIM No. 1765160555, mediante la cual se exponen presuntas situaciones relacionadas con las condiciones laborales del talento humano vinculado a la Fundación COAFRO16 en el territorio del Bajo Cauca antioqueño, particularmente en lo concerniente al reconocimiento de reconocimiento de días festivos, el otorgamiento de permisos derivados del ejercicio del derecho al voto, el reconocimiento de licencias por luto y otros aspectos asociados a la garantía de los derechos laborales y a los mecanismos de comunicación interna con los colaboradores, el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF** se permite informar que la petición fue recibida y registrada oportunamente para el trámite correspondiente

Una vez analizada la información suministrada por el peticionario, se evidencian manifestaciones relacionadas con presuntos incumplimientos de derechos laborales de los trabajadores vinculados al operador, tales como la no compensación del trabajo realizado en día festivo, la restricción para el disfrute de permisos otorgados por la normatividad vigente y la percepción

www.icbf.gov.co



de falta de garantías frente a las solicitudes presentadas por el talento humano.

Frente a lo expuesto, el Centro Zonal Bajo Cauca realizará las acciones de seguimiento correspondientes en el marco de las funciones de supervisión y seguimiento técnico al servicio. Para ello, se solicitará a la entidad administradora del servicio Fundación COAFRO16 información y soportes que permitan verificar los hechos reportados y determinar el cumplimiento de las obligaciones que le asisten como empleador respecto del personal contratado para la operación de los servicios de primera infancia.

Es pertinente señalar que las relaciones laborales entre la entidad administradora y sus trabajadores se encuentran reguladas por la normatividad laboral vigente y son de responsabilidad directa del empleador. No obstante, el ICBF, en ejercicio de sus funciones de seguimiento contractual y garantía de la calidad en la prestación del servicio, adelantará las verificaciones correspondientes sobre los hechos puestos en conocimiento y, de evidenciarse situaciones que contravengan las obligaciones contractuales o afecten la adecuada prestación del servicio, se adoptarán las acciones administrativas a que haya lugar.

Finalmente, se informa al peticionario que, en caso de persistir las presuntas situaciones relacionadas con posibles vulneraciones de derechos laborales o de evidenciarse la falta de atención por parte del empleador, podrá acudir ante la Inspección de Trabajo del municipio de El Bagre (Antioquia) o ante la autoridad laboral competente, con el propósito de presentar los hechos y solicitar la orientación, verificación y actuaciones correspondientes dentro de las competencias atribuidas al Ministerio del Trabajo.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF reitera su compromiso con la garantía de los derechos de las niñas y los niños, así como con la adecuada operación de los servicios de atención a la primera infancia, ejerciendo las acciones de seguimiento y supervisión necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de las Entidades Administradoras del Servicio y promover la prestación de un servicio con calidad, oportunidad y pertinencia.

Atentamente,



LUZ ANGELA OSPITIA CORREA

Coordinadora Centro Zonal Bajo Cauca

Proyectó: Sandra Esney Audor Artunduaga- Supervisora de contratos de primera Infancia- Centro Zonal Bajo Cauca